

queda registrado, en esta Dirección General, con la inscripción AV-60, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento:

Aparato elevador para 450 kilogramos de carga máxima, tipo FR-2, y 0,60 metros por segundo de velocidad: AV-60.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado, se ajustará a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud, y que están suscritos con fecha 8 de septiembre de 1962.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

D) En todo momento «Energit, S. A.», permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Vizcaya la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los ascensores correspondientes al prototipo aprobado, llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos, dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Vizcaya conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas, autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 26 de enero de 1963.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba un prototipo de aparato elevador de 1.000 kilogramos de carga útil y 0,225 metros por segundo de velocidad.

Visto el expediente promovido por la entidad «Energit, S. A.», domiciliada en Bilbao, Iparragirre, número 54, en solicitud de aprobación de aparato elevador M-2, de 1.000 kilogramos de carga útil y 0,225 metros por segundo de velocidad, esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952 y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Energit, S. A.» el prototipo de aparato elevador que a continuación se reseña y que queda registrado en esta Dirección General con la inscripción AXV-107, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento:

Aparato elevador de 1.000 kilogramos de carga útil y 0,225 metros por segundo de velocidad: AXV-107.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado, se ajustará a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompa-

ñan a la solicitud, y que están suscritos con fecha 25 de septiembre de 1962.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

D) En todo momento «Energit, S. A.», permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Vizcaya la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado, llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos, dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Vizcaya conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas, autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1963.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza a «Unión Española de Explosivos, S. A.», para la reforma y modernización de su fabricación de trinitrotolueno, de Zuazo, Galdácano (Vizcaya).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Española de Explosivos, S. A.», mediante instancia de fecha 2 de mayo de 1962, presentada en la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, en la que se solicita autorización para una reforma y modernización de su fabricación de trinitrotolueno, de acuerdo con el anteproyecto presentado, sin modificar el actual emplazamiento;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, de 13 de julio de 1962, y de la Sección Segunda de esta Dirección General.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», a la reforma y modernización de sus instalaciones para la fabricación de trinitrotolueno, a su fábrica de Zuazo, Galdácano (Vizcaya), con arreglo a las condiciones en vigor y a las especiales siguientes:

1.º La presente autorización es válida solamente para la Empresa peticionaria, salvo perjuicio a tercero, y para el destino expresado.

2.º La iniciación de las obras que precisen habrá de realizarse en el plazo de noventa días a contar del siguiente al de la notificación a la Sociedad peticionaria de la presente Resolución, la cual deberá dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya de la fecha del comienzo de los trabajos.

3.º El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses a contar de la fecha de iniciación de las obras.

4.º Si fuera necesaria la ampliación de alguno de los plazos anteriores, habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando su necesidad.

5.ª En el plazo de seis meses a partir del siguiente al de la notificación a la Sociedad peticionaria de la presente Resolución, «Unión Española de Explosivos, S. A.», deberá presentar el proyecto definitivo de su instalación.

6.ª Una vez concluidas las instalaciones, la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya comprobará que la instalación se adapta al proyecto presentado, no pudiendo hacerse modificación alguna sin el previo permiso de la Jefatura antes mencionada.

7.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria, trámite que deberá efectuarse en el Ministerio de Comercio.

8.ª La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, comprobada que la maquinaria o materias primas procedentes de importación se han adquirido de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, que dará cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, se efectuarán las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes, y se procederá a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de esta instalación y se enviarán a esta Dirección General copias de las mismas.

10. Además de las condiciones antedichas, queda sujeta esta autorización a las generales que puedan dictarse en lo sucesivo y a las que juzgue preciso imponerle reglamentariamente la Jefatura del Distrito Minero, bajo cuya inspección y vigilancia queda la instalación que se trata, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 23 de agosto de 1934.

11. Esta autorización será anulada en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo esta Jefatura notificar esta Resolución en forma reglamentaria a la Sociedad interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1963.—El Director general, Miguel Salis.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de la provincia de Almería relativa al expediente de expropiación de los terrenos que se citan.

Declarada de interés nacional, con los beneficios de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en virtud de Decreto del Ministerio de Industria de fecha 14 de noviembre de 1958, las instalaciones de las centrales termoeléctricas de Almería, Cádiz, Málaga y otras a favor del Instituto Nacional de Industria, en su nombre y en el de la Empresa a la cual pueda ceder sus derechos, e interesada por dicho Instituto Nacional de Industria la aplicación de tales beneficios al terreno necesario para efectuar el abastecimiento de carbón a la tolva y parque de carbon de la central térmica de Almería, es imprescindible ocupar una parcela de 605 metros cuadrados aproximadamente, adyacente a la referida central, siendo la propietaria doña Teresa Moya Rivera, vecina de Almería; otra parcela de 3.561,5 metros cuadrados aproximadamente, igualmente adyacente a la referida central, propiedad de don Miguel Puerta Puerta, vecino de Almería, y otra parcela de 24,5 metros cuadrados, que corresponde a un camino de servidumbre de paso de las fincas colindantes, al objeto de unir la parcela citada anteriormente de doña Teresa Moya Rivera con la del Instituto Nacional de Industria, y cuyo propietario es don Miguel Puerta Puerta, se ha señalado el día 4 de marzo de 1963, a las once horas, para que se formalice en el lugar donde aquellas están emplazadas el acta previa a la ocupación prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se publica para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar la diligencia, a tenor de lo establecido en la Ley mencionada, los cuales podrán concurrir al acto y hacer uso de los derechos que les concede la norma tercera del precitado artículo.

Almería, 5 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe accidental, Juan Grau Carril.—730.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba, La Coruña y Valencia por las que se hace público que han sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

- 10.508. «Victoria». Plomo. 372. Alcaracejos.
- 11.335. «Amp. a Witiza». Plomo. 821. Fuente-Obejuna.
- 11.372. «San Juan de Navasolilla». Barita. 20. Villaviciosa.
- 11.373. «San Fernando». Barita. 20. Villaviciosa.
- 11.396. «San Jenaro». Plomo. 147. Villanueva del Duque.
- 11.573. «Nuestra Señora de la Candelaria». Hierro. 10. Montoro.
- 11.598. «Santa Gracia». Hierro. 28. Benamejí.
- 11.609. «Nueva Tarifa». Hierro. 60. Almedinilla.
- 11.665. «Tarifeña». Hierro. 66. Priego de Córdoba.
- 11.714. «Ernestina». Bismuto. 18. Añora.
- 11.740. «San Rafael Segundos». Hierro. 182. Villanueva del Rey y Bélmez.

La Coruña

Provincia de La Coruña

- 5.101. «Santo Tomás». Rutilo. 25. Mazaricos.
- 3.282. «Mamuela». Estaño y volframio. 82. Vimianzo.
- 3.580. «Porto». Volframio y estaño. 36. Carballo.
- 3.582. «Becaina». Volframio y estaño. 47. Malpica y Puentececo.
- 4.095. «Raigoso». Ilmenita. 107. Coristanco y Carballo.
- 4.160. «Santa María». Titanio. 14. Puentececo.
- 4.336. «Sucadio». Pirita ferrocobrizada. 30. Puentes de García Rodríguez.
- 4.338. «Visitación». Ilmenita. 41. Tordoya.
- 4.712. «San Miguel». Hierro. 300. El Pino.
- 4.751. «Branas de Ramisqueira». Hierro. 10. Cabana.
- 4.890. «Cortejada». Feldespato. 120. Ames.
- 5.023. «Pilar». Cuarzo y feldespato. 21. Puebla y Riveira.
- 5.123. «Santa María». Cuarzo y feldespato. 50. Puerto del Sol.
- 5.205. «Neda». Ilmenita. 78. Neda.
- 5.245. «Mary Pepa» (fracción segunda). Ilmenita. 42. Tordoya.
- 5.245 bis. «Mari Pepa» (fracción tercera). Ilmenita. 30. Tordoya.

Provincia de Lugo

- 4.077. «Miguel». Hierro. 103. Puente Nuevo y Riotorto.
- 4.099. «Aurora». Hierro. 1.430. Guntín y Friol.
- 4.117. «María del Mar». Hierro. 2.776. Monterroso. Puerto Marín. Guntín y Palas del Rey.
- 4.143. «Santa Bárbara». Hierro. 600. Puertomarín.
- 4.190. «Santa Fe». Hierro. 3.000. Navia de Suarna. Fonsagrada y Becerreá.
- 4.195. «María Esther». Hierro. 99. Navia del Suarna.
- 4.236. «Victoria». Hierro. 4.846. Puertomarín. Paradelá y Taboada.
- 4.248. «Complementaria». Hierro. 400. Puertomarín.
- 4.323. «Aprezación». Hierro. 2.420. Guntín. Piol. Palas del Rey y Lugo.
- 4.342. «Francisca». Hierro. 400. Villalba.
- 4.586. «Dos Amigos». Hierro. 225. Saviñac.

Valencia

Provincia de Castellón de la Plana

- 2.012. «María Isabel». Arenas caoliniticas. 17. Alpuente.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa y León por las que se hace público que han sido caducadas las concesiones de explotación minera que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por las respectivas Delegaciones de Hacienda de las provincias correspondientes han sido caducadas, por falta de pago del canon de superficie, las siguientes concesiones: